

## **RESOLUCION No. 4/2007**

- POR CUANTO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley No.147 de fecha 21 de abril de 1994 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.
- POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 2382 de fecha 25 de agosto del 2005 del Ministro de Economía y Planificación, se designó al que resuelve Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas.
- POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación, se faculta al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas para dictar las disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esta esfera, así como centralizar y emitir la información estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado.
- POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 108 de fecha 3 de abril de 2002 de la Oficina Nacional de Estadísticas, se puso en vigor, a partir del 1ro. de enero del 2003, el Sistema Armonizado de Clasificación de Productos (SACLAP), siendo modificado posteriormente por las Resoluciones No. 427 de fecha 5 de diciembre de 2002; No. 145 de fecha 14 de noviembre del 2003; No. 111 de fecha 19 de julio de 2004; No. 112 de fecha 11 de agosto del 2004; No. 120 de fecha 16 de septiembre del 2004, No. 1 de fecha 24 de enero de 2005, No. 40 de fecha 22 de marzo de 2006 y No. 97 de fecha 9 de octubre del 2006 de la propia Oficina.
- POR CUANTO:** Se hace necesario adecuar el SACLAP a las enmiendas a la nomenclatura que figuran como anexo al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Bruselas, 14 de junio de 1983), aceptadas conforme a la Recomendación del 26 de junio de 2004 del Consejo de Cooperación Aduanera.
- POR CUANTO:** Es conveniente mantener bajo un mismo cuerpo legal la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos (SACLAP) y las unidades físicas de medida en que es captada la información estadística referida al comercio exterior en términos del SACLAP y por consiguiente derogar cuantas disposiciones hayan sido promulgadas al respecto.

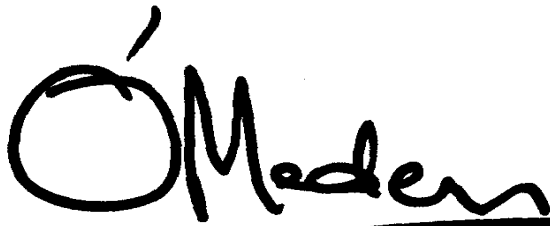
POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

## **RESUELVO**

- PRIMERO:** Modificar la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos (SACLAP), la cual se integra por las Secciones, Capítulos, Partidas y Subpartidas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, así como los grupos en que se desagregan las subpartidas, según aparece en el Anexo adjunto a la presente Resolución formando parte integrante de la misma.
- SEGUNDO:** Aprobar específicamente como normas de clasificación de los productos físicos del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos, las Reglas Generales para la Interpretación y las Notas de Secciones, Capítulos, y Subpartidas, las cuales quedan según se muestra en el Anexo adjunto a la presente Resolución formando parte integrante de la misma.
- TERCERO:** Establecer las unidades de medida en que será captada la información estadística referida al comercio exterior en términos del SACLAP, las cuales se indican para cada grupo de la Nomenclatura a la que se refiere el Apartado Primero de la presente Resolución.
- CUARTO:** Disponer que la Dirección de Informática de la Oficina Nacional de Estadísticas apruebe las notas descriptivas de los grupos, las cuales divulgará en documento aparte a la presente Resolución, sin formar parte integrante de la misma.
- QUINTO:** Responsabilizar a la Dirección de Informática de la Oficina Nacional de Estadísticas, con la publicación y distribución de la presente Resolución y a la Dirección de Cuentas Nacionales de la propia Oficina con la aplicación del SACLAP en lo referente a las estadísticas del comercio exterior.
- SEXTO:** Derogar las Resoluciones No. 108 de fecha 3 de abril de 2002, No. 427 de fecha 5 de diciembre de 2002; No. 145 de fecha 14 de noviembre del 2003; No. 111 de fecha 19 de julio de 2004; No. 112 de fecha 11 de agosto del 2004; No. 120 de fecha 16 de septiembre del 2004, No. 1 de fecha 24 de enero de 2005, No. 40 de fecha 22 de marzo de 2006 y No. 97 de fecha 9 de octubre del 2006, de la Oficina Nacional de Estadísticas.
- SEPTIMO:** Disponer que la presente Resolución entre en vigor a partir del primero de enero del 2008.

OCTAVO: Notifíquese la presente Resolución al Ministerio de Economía y Planificación, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Ministerio de Comercio Exterior, a la Aduana General de la República y a las Direcciones de Cuentas Nacionales y de Informática de la Oficina Nacional de Estadísticas, y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

Dada, en la Oficina Nacional de Estadísticas en La Habana, a 29 de enero del 2007.

A handwritten signature in black ink, reading "Ó Mederos". The signature is written in a cursive style with a large initial "Ó" and a horizontal line underneath the entire signature.

**Oscar Mederos Mesa**  
**Jefe**  
**Oficina Nacional de Estadísticas**